

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-001

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DELEGAR EN EL
SECRETARIO DE ESTADO LA FACULTAD DE APROBAR LOS CONTRATOS DE
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

- POR CUANTO:** La Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas” (“Ley 29”), declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de proyectos prioritarios. Además, procura el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, y promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del País.
- POR CUANTO:** La Ley 29, en su Artículo 9, inciso (g) dispone el procedimiento de selección de proponentes y la adjudicación de un contrato de alianza. En cuanto a la aprobación del contrato de alianza, la referida disposición legal establece que, una vez aprobado el informe y el contrato de alianza, éstos se presentarán al(a la) Gobernador(a) o al(la) funcionario(a) ejecutivo(a) que éste(a) delegue para su aprobación. Además, establece que el(la) Gobernador(a) podrá delegar a un(a) funcionario(a) ejecutivo(a) mediante Orden Ejecutiva la facultad de aprobar un contrato de alianza.
- POR CUANTO:** De otra parte, la Ley 104 del 28 de junio de 1986 faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de la Constitución o de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A renglón seguido añade que, la referida delegación debe ser hecha por escrito mediante proclama o boletín administrativo firmado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en la legislación antes mencionada, y en aras de agilizar el perfeccionamiento de los contratos de alianzas estimo necesario

delegar en un funcionario ejecutivo la facultad de aprobar los contratos de alianza.

POR TANTO:

YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

A tenor con lo dispuesto en la Ley 29-2009, delego en el Secretario de Estado, o en su defecto el Sub-Secretario de Estado, la facultad de aprobar o de rechazar los contratos de alianza que se le presenten, y aquellas gestiones que estén directamente relacionadas con esta delegación y con lo establecido en la Ley 29.

SEGUNDO:

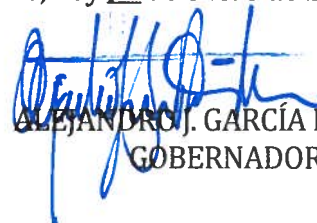
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

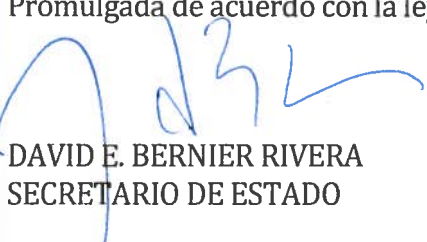
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 13 de enero de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de enero de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO